

ACTO ADMINISTRATIVO NO. 193/2026 DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (CCP-SIE), MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES, FICHA TÉCNICA, Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA LA CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA NO. SIE-CCC-CP-2026-0018 PARA LA "ADQUISICIÓN KITS DE PATRONES TRIFÁSICOS Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADOS POR LOS TÉCNICOS DE PROTECOM."

La Superintendencia de Electricidad (SIE), organismo descentralizado del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad de adquirir y ejercer derechos, así como contraer obligaciones, conforme lo establece la Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil uno (2001), modificada por la Ley No. 186-07 de fecha seis (06) de agosto del año dos mil siete (2007) y el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 125-01, aprobado mediante el Decreto No. 555-02, promulgado el diecinueve (19) de junio del año dos mil dos (2002); titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401513064, con domicilio y asiento social entre la Av. John F. Kennedy y la calle Erik Leonard Ekman, No. 3, Sector Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, actuando en su calidad de Ente Descentralizado de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numeral 1, de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas (en lo adelante Ley núm. 47-25), por medio de su Máxima Autoridad, el Superintendente y Presidente del Consejo SIE, el **Sr. Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, quien actúa al amparo del Decreto No. 428-22, ha constituido formalmente el Comité de Contrataciones Públicas, de conformidad con el Acto Administrativo de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), debidamente integrado por sí, en calidad de Presidente del Comité de Contrataciones Públicas, debidamente representado por la **Sra. Stephanie Baldisseri Ventura**, Directora del Despacho; la **Sra. Armidis Henríquez**, Directora Administrativa y Financiera; el **Sr. Aarón Suárez**, Director de Asuntos Jurídicos y Asesor Legal del Comité de Contrataciones Públicas SIE- respecto de quien se hace constar su ausencia con excusa y su representación, por medio del Poder Especial de Representación de fecha 04 de septiembre de 2026, por el **Sr. Gabriel Ricardo Duran Veras**, ; la **Sra. Niurka Berenice Holguín López**, Directora de Planificación y Desarrollo; y la **Sra. Paula Evelyn Castillo Martínez**, Gerente de la Oficina de Acceso a la Información (OAI), quienes comparecieron y participaron en la reunión celebrada en modalidad virtual en fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), a los fines de conocer, revisar y aprobar el pliego de condiciones del presente proceso.

proceso

El Comité de Contrataciones Públicas de la Superintendencia de Electricidad (CCP-SIE), en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley núm. 47-25 de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025), especialmente, en el Artículo 18, numerales 1) y 8) y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026), en cuanto a la atribución de aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; y designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, en ocasión de la solicitud de contratación para la "ADQUISICIÓN KITS DE PATRONES TRIFÁSICOS Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADOS POR LOS TÉCNICOS DE PROTECOM", tiene a bien exponer las siguientes consideraciones:

E.D.
W
SB



CONSIDERANDO: Que la contratación para la “**ADQUISICIÓN KITS DE PATRONES TRIFÁSICOS Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADOS POR LOS TÉCNICOS DE PROTECOM**”, fue contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Electricidad (SIE), correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), en estricto cumplimiento de las disposiciones del Artículo 86 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, del veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que el objeto de la presente contratación consiste en la adquisición de tres (03) kits de patrones portátiles trifásicos y sus accesorios, conforme a la Ficha Técnica correspondiente, destinados a ser utilizados por los técnicos de los centros técnicos de la Dirección de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM) a nivel nacional, con el propósito de aumentar la capacidad operativa de dicha dirección ante el auge en la demanda de reclamaciones de los usuarios del servicio eléctrico, en sustitución de los equipos obsoletos y averiados actualmente en uso.

CONSIDERANDO: Que, conforme se desprende del Estudio Previo elaborado por la Dirección de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM) en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), la adquisición requerida responde a la necesidad de dotar a los centros técnicos de PROTECOM a nivel nacional de patrones portátiles trifásicos con la exactitud requerida para medir el error porcentual de los contadores de los usuarios, conforme al Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad núm. 125-01, a fin de preservar la continuidad operativa de las inspecciones de acometida y suministro realizadas por la referida dirección.

CONSIDERANDO: Que, de igual forma, la Ficha Técnica elaborada para el presente procedimiento establece las características mínimas requeridas para los bienes a adquirir, consistentes en tres (03) kits de patrón trifásico portátil, con precisión igual o mejor a 0.15% para ensayos “in situ” de medidores monofásicos y trifásicos, capacidad de medición trifásica de tres (3) y cuatro (4) hilos y monofásica de dos (2) y tres (3) hilos, rango de voltaje de 0 a 300 V fase-neutro, grado de protección IP-40 o superior, garantía mínima de dos (02) años contados a partir de la fecha de recepción del producto, así como demás condiciones técnicas, de entrega, garantía y evaluación aplicables al objeto contractual.

CONSIDERANDO: Que la “**ADQUISICIÓN KITS DE PATRONES TRIFÁSICOS Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADOS POR LOS TÉCNICOS DE PROTECOM**”, se encuentra debidamente sustentada en los estudios previos correspondientes y en la Ficha Técnica/Requerimientos Técnicos elaborados por el área requirente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 85 de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto núm. 52-26.

CONSIDERANDO: Que la “**ADQUISICIÓN KITS DE PATRONES TRIFÁSICOS Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADOS POR LOS TÉCNICOS DE PROTECOM**” estará provista de la certificación de apropiación presupuestaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, del veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) la Dirección de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM) realizó la solicitud de compras No. 329 para la **“ADQUISICIÓN KITS DE PATRONES TRIFÁSICOS Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADOS POR LOS TÉCNICOS DE PROTECOM”**, con un presupuesto estimado de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 16/100 (RD\$3,802,985.16)**, impuestos de Ley incluidos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 20 de la Ley núm. 47-25 establece las funciones de las Unidades Operativas de Contrataciones Públicas, y en su numeral 2 dispone que recomendarán al Comité de Contrataciones Públicas el procedimiento de selección aplicable y el pliego de condiciones correspondiente.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 55 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas los procedimientos ordinarios de selección de proveedores serán los siguientes: 1) Licitación pública; 2) Licitación pública abreviada; 3) Subasta inversa; 4) Sorteo de obras; **5) Contratación simplificada**; 6) Contratación menor; y 7) Contratación directa sujeta al umbral. (Énfasis nuestro)

CONSIDERANDO: Que en consonancia con los Artículos 56 y 57 de la citada Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, los procedimientos ordinarios de selección se elegirán a partir de la cuantía o naturaleza de la contratación, encontrándose dentro de la selección por cuantía la contratación simplificada, siempre que el valor estimado sea inferior al umbral fijado.

CONSIDERANDO: Que por medio de la Resolución No. PNP-03-2026 la Dirección General de Contrataciones Públicas fijó los valores para determinar los procedimientos ordinarios de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), estableciéndose que para la contratación de los bienes cuya cuantía sea desde **DOS MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 38/100 (RD\$2,010,835.38)** hasta **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$6,436,757.50)** se empleará la Contratación Simplificada.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas: *La contratación simplificada es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados y no comunes ni estandarizados, así como obras no complejas y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda el umbral establecido.*

CONSIDERANDO: Que el numeral 1) del Artículo 68 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas dispone que será competente para la organización, gestión y ejecución del procedimiento de contratación simplificada el Comité de Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes. En consecuencia, este Comité de Contrataciones Públicas de la Superintendencia de Electricidad (CCP-SIE) actúa dentro del marco de sus atribuciones, garantizando su legalidad y validez.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 14 del Decreto núm. 52-26 define a los Comités de Contrataciones Públicas, como el órgano colegiado responsable de conducir las deliberaciones y decisiones esenciales dentro de los procedimientos de contratación, y desarrollan las funciones establecidas en la Ley núm. 47-25.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 90 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y el Artículo 88 de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto núm. 52-26, establecen la obligatoriedad de designar los peritos responsables de participar en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de los oferentes ante un procedimiento de contratación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 95 de la Ley núm. 47-25 establece: **Aprobación del procedimiento de selección y de los pliegos de condiciones.** Previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección.

CONSIDERANDO: Que conforme lo indica el artículo 98 de la Ley núm. 47-25, la convocatoria a presentar ofertas en el procedimiento de selección correspondiente deberá generarse a través del portal de la institución contratante, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en periódicos impresos de circulación nacional durante dos (2) días consecutivos.

CONSIDERANDO: Que la Sección III del Decreto No. 52-26 desglosa todo lo relativo a la designación de peritos, perfiles, identificación de candidatos, requisitos, inhabilidades, etc. En ese tenor, en el Artículo 88 del referido Decreto se establece lo siguiente: *"En todo procedimiento de contratación pública la institución contratante obligatoriamente debe **designar los peritos responsables** de participar en la elaboración de las especificaciones técnicas, la evaluación de las propuestas y demás funciones que se les asignen conforme a la naturaleza del proceso".* (Énfasis nuestro)

CONSIDERANDO: Que este Comité de Contrataciones Públicas al efectuar la designación de los peritos dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 89 del Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto núm. 52-26, el cual reza: *Las instituciones contratantes deben designar como mínimo tres (3) peritos, procurando que el número total sea impar, integrados de la siguiente manera: 1. Un perito técnico, con conocimiento en el objeto de la contratación o en el área del conocimiento que corresponda (ingeniería, salud, tecnología, servicios, etc.); 2. Un perito financiero o económico, responsable de analizar la razonabilidad de precios, presupuestos y sostenibilidad económica de las ofertas; 3. Un perito legal, encargado de verificar la conformidad jurídica de las actuaciones y documentos legales.*

CONSIDERANDO: Que tanto el área requirente, como la Gerencia de Compras y la Dirección de Asuntos Jurídicos han sugerido la designación de los peritos técnicos: **Pedro Esmerli Balbi Cabral** – Encargado de Centros Técnicos / Centro Técnico Kasse Acta, y **Adrián Restituyo** – Analista de Grandes Usuarios/ Centro Técnico Kasse Acta; como perito Financiero: **Karina Roxana Tezanos Santamaria** – Encargada de Tesorería / Dirección Administrativa Financiera; como perito Económico: **Giovanna Nadiuska Morales Silverio** – Encargada de Compras / Gerencia de Compras

/ Dirección Administrativa Financiera; y como perito Legal: **Albelis Carolina Sanchez Reinoso-Profesional Senior** / Dirección de Asuntos Jurídicos, dado su conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el Artículo 103 del Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto núm. 52-26, instruye a que: *Previo a la convocatoria del procedimiento de selección de proveedores, el pliego de condiciones debe ser aprobado por el Comité de Contrataciones Públicas debidamente conformado o por el responsable del procedimiento, mediante acto administrativo de la institución contratante, de conformidad con el artículo 95 de la Ley núm. 47-25 y las reglas internas de delegación de competencia que se hayan establecido.*

CONSIDERANDO: Que, una vez aprobado el pliego de condiciones, este servirá de base obligatoria para el llamado público y formal de los proveedores para participar en el procedimiento de contratación pública, el cual debe realizarse a través del portal de la institución contratante, el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas y periódicos impresos de circulación nacional durante dos (2) días consecutivos, en atención a las disposiciones del Artículo 98 de la Ley núm. 47-25.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 18, numerales 1) y 8) de la Ley núm. 47-25 establecen que: *Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa las funciones siguientes: 1) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; y 8) Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas.* Dicho esto, el Comité de Contrataciones Públicas procederá en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley.

VISTOS: La Ley núm. 47-25 de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025) y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-03-2026 que establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Estudio Previo emitido en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), por la Dirección de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM), para la **"ADQUISICIÓN KITS DE PATRONES TRIFÁSICOS Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADOS POR LOS TÉCNICOS DE PROTECOM"**.

VISTO: El Formulario de Solicitud de Compras No. 329 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) emitido por la Dirección de Protección al Consumidor de Electricidad.

(PROTECOM), para la **“ADQUISICIÓN KITS DE PATRONES TRIFÁSICOS Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADOS POR LOS TÉCNICOS DE PROTECOM”**.

VISTO: Requerimientos Técnicos/Ficha Técnica para la **“ADQUISICIÓN KITS DE PATRONES TRIFÁSICOS Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADOS POR LOS TÉCNICOS DE PROTECOM”**.

VISTO: El Pliego de Condiciones para la **“ADQUISICIÓN KITS DE PATRONES TRIFÁSICOS Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADOS POR LOS TÉCNICOS DE PROTECOM”**, proceso de Contratación Simplificada de referencia número **SIE-CCC-CP-2026-0018**.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente, este Comité de Contrataciones Públicas:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR el uso del procedimiento de contratación simplificada para la **“ADQUISICIÓN KITS DE PATRONES TRIFÁSICOS Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADOS POR LOS TÉCNICOS DE PROTECOM”**, de referencia número: **SIE-CCC-CP-2026-0018**, por ser este el procedimiento aplicable conforme al valor estimado de la contratación: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 16/100 (RD\$3,802,985.16)**, en virtud de lo establecido por la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto núm. 52-26, así como por la Resolución Núm. PNP-03-2026 que establece los umbrales tope para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR los documentos de Requerimientos Técnicos/Ficha Técnica, así como el Pliego de Condiciones que regirán el procedimiento de contratación simplificada, para la **“ADQUISICIÓN KITS DE PATRONES TRIFÁSICOS Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADOS POR LOS TÉCNICOS DE PROTECOM”**, de referencia número: **SIE-CCC-CP-2026-0018**, los cuales contienen las especificaciones mínimas, condiciones de entrega, garantía, soporte técnico, criterios de evaluación y demás requerimientos aplicables al objeto contractual.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los Peritos, que a continuación se enuncian, como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes y de la elaboración de los informes, según corresponda, con el propósito de garantizar que la toma de decisiones de este Comité se fundamente en criterios objetivos y debidamente documentados, a saber:

Nombre y apellido	Posición	Área de peritaje
Pedro Esmerli Balbi Cabral	Encargado de Centros Técnicos / Centro Técnico Kasse Acta	Técnica
Adrián Restituyo	Analista de Grandes Usuarios/ Centro Técnico Kasse Acta	Técnica
Karina Roxana Tezanos Santamaria	Encargada de Tesorería / Dirección Administrativa Financiera	Financiera

Giovanna Nadiuska Morales Silverio	Encargada de Compras / Gerencia de Compras / Dirección Administrativa Financiera	Económico
Albelis Carolina Sanchez Reinoso	Profesional Senior / Dirección de Asuntos Jurídicos	Legal

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR a la Gerencia de Compras de la Superintendencia de Electricidad (SIE), que proceda a la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de la Superintendencia de Electricidad (SIE) y del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) correspondientes al procedimiento de la: Contratación Simplificada de referencia número: **SIE-CCC-CP-2026-0018**, para la **“ADQUISICIÓN KITS DE PATRONES TRIFÁSICOS Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADOS POR LOS TÉCNICOS DE PROTECOM”**, se instruye la publicación del presente documento en periódicos impresos de circulación nacional durante dos (2) días consecutivos, a los fines de salvaguardar la transparencia, difusión y mayor participación de los oferentes en el procedimiento de contratación objeto del presente.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos en el portal institucional de la Superintendencia de Electricidad (SIE) y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), a los fines de dar cumplimiento a los Principios de Transparencia y Publicidad establecidos en el Artículo 4, Numerales 19 y 21, respectivamente de la Ley núm. 47-25; así como los Artículos 58 y 59 del Reglamento de Aplicación de esta, instituido mediante Decreto No. 52-26.

SEXTA RESOLUCIÓN: ESTABLECER que contra el presente documento se puede interponer recurso de reconsideración ante esta institución dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación física o electrónica, o de su publicación, según corresponda. Asimismo, contra la resolución que decida el recurso de reconsideración podrá interponerse recurso jerárquico impropio ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la resolución impugnada, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN: ESTABLECER que sin perjuicio del carácter optativo de la vía administrativa previsto en la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, contra el presente documento podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente, dentro del plazo de treinta (30) días a partir de su publicación y/o notificación a persona o domicilio, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



Superintendencia
de Electricidad

PAULA EVELYN CASTILLO MARTINEZ

Gerente Oficina de Acceso a la Información
Miembro CCP-SIE

AARON SUAREZ

Director Legal
Asesor Legal CCP-SIE

ARMIDIS HENRIQUEZ

Directora Administrativa y Financiera
Miembro CCP-SIE

NIURKA BERENICE HOLGUIN LOPEZ

Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro CCP-SIE

STEPHANIE BALDISSERI VENTURA

En representación del Superintendente de Electricidad
Presidente del CCP-SIE

